

**SOLICITANTE:**

**ASOCIACION DE CAZADORES ESPAÑOLES DE PALOMA TORCAZ  
ACEPAT**



Inscrita en el Registro de Asociaciones de Extremadura con el número 4610 sección 1ª  
Domicilio a efectos de notificación en:  
C/ Évora, nº 10 portal 1-3ºA 10005 Cáceres) / Teléfono : 680 420 174 – 636 885 939  
[www.acepat.es](http://www.acepat.es) Email: [info@acepat.es](mailto:info@acepat.es) – [acepat2011@gmail.com](mailto:acepat2011@gmail.com)

**C.I.F.: G-10418846**

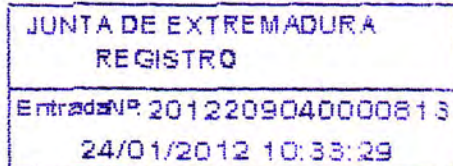
**ASUNTO: Solicitud de Participación en el Consejo Regional de Caza u otros grupos o comisiones que se puedan crear.**

**DIRIGIDO A:**

**D. José Antonio Echávarri Lomo**

Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía  
Tel: 924 00 20 72 / Fax: 924 00 20 37  
Avda. de Luis Ramallo, s/n  
06800 MÉRIDA

D. Pedro Moreno Morgado  
con DNI 28343333-X actuando como Presidente de  
ACEPAT- Asociación Cazadores Españoles de Paloma Torcaz



Quiero expresarle nuestra felicitación por su reciente nombramiento al frente de la Consejería General de Medio Ambiente, así como nuestro ofrecimiento para colaborar con su Departamento en la búsqueda de soluciones a los problemas que actualmente afectan a la caza y las especies cinegéticas, en especial los referidos a las aves migratorias, que son el objetivo principal de defensa de nuestra asociación.

En esa misma línea de colaboración, el pasado 17 de enero de 2012, los representantes de ACEPAT se reunieron con el Jefe de los Servicios Cinegéticos y Piscícolas, D. José Luis del Pozo Barron, para tratar diferentes temas que afectaban a la caza de migratorias. En el transcurso de la misma, se transmitió que ACEPAT podría estar en las reuniones del Consejo Regional de Caza, siempre y cuando el presidente del mismo, en este caso su persona, así lo autorice, por ello le pedimos,

- **Que ACEPAT forme parte del Consejo Regional de Caza con voz y voto, y de otros grupos o comisiones que se puedan crear para la caza y sus especies, y que la información entre la Consejería de Medio Ambiente y nuestra organización sea más fluida y participativa.**

Así mismo, le pedimos que como nuevo consejero de medio ambiente retome el impulso de las propuestas de ACEPAT que se dejaron encima de la mesa en anteriores reuniones y que aún esté pendiente desde esa consejería (ANEXO I).



**Asociación de Cazadores Españoles  
de Paloma Torcaz**

Para el desarrollo de lo expuesto, nos ponemos a su disposición para explicarle gustosamente dichas propuestas en la sede de la Dirección General de Medio Natural en Extremadura, cuando su agenda lo permita.

Para terminar, reiterarle en nombre de todos los cazadores de ACEPAT nuestra enhorabuena, así como nuestros mejores deseos en su desempeño en esta nueva etapa que ha iniciado como Consejero de Medio Ambiente.

En Cáceres, a 24 de enero de 2012

Fdo.: D. Pedro Moreno Morgado  
Presidente de ACEPAT.





## ANEXO 1

### PROPUESTAS DE GESTION SOBRE MIGRATORIAS (LA PALOMA TORCAZ Y ZORZAL)

En este documento se presentan una serie de propuestas de gestión para una caza sostenible y racional de las especies Paloma Torcaz (*Columba palumbus*) y Zorzal, que se desprenden del conjunto de opiniones y sugerencias del colectivo de cazadores y de los trabajos realizados en el marco del Proyecto Caza Sostenible en Especies Migradoras, 2005-2010, promovidos por la Real Federación Española de Caza hasta el año 2006, y del 2007 en adelante por la Federación de Caza de Euskadi. Estas medidas principalmente serían:

#### **1.- PROTECCION DE DORMIDEROS**

Durante el periodo de invernada de la paloma torcaz en la Península Ibérica, cuando la especie presenta un fuerte comportamiento gregario y se concentra en dormideros, resulta necesario garantizar el sosiego de la especie durante la entrada, salida y permanencia de la especie en el dormidero.

***Proteger como áreas de Refugio de Caza los dormideros principales de Paloma Torcaz, incluyendo un perímetro de protección. Delimitación y restricción para la caza de migratorias en cualquier horario y modalidad de caza.***

***Formalizar un registro de dormideros estables***, catalogando aquellos donde la especie ha tenido mayor agrupación en los últimos años y ha tenido un comportamiento de estabilidad. Para ello si es necesario, haremos ligar los informes de seguimiento del proyecto de "Caza Sostenible en Especies Migradoras".

#### **2.- VIGILANCIA DE LOS DORMIDEROS**

Una vez localizados y delimitados los dormideros de Paloma Torcaz, se hace necesaria la vigilancia y protección de los mismos, por parte de agentes de medio ambiente, con dedicación exclusiva a dichos dormideros, durante el periodo de invernada de la Paloma Torcaz, al igual que se dedican otras unidades para controles de documentación de caza, movimiento de rapaces y otras acciones necesarias para el buen funcionamiento de la actividad cinegética.

Por ello proponemos, ***que el propio Departamento de Medio Ambiente envíe circulares antes del inicio de la temporada hábil de caza de migratorias, a los puestos de Guardia Civil y Seprona y de guardería de Medio Ambiente incidiendo en las normas de caza y en su especial seguimiento y denuncia sobre dormideros de paloma torcaz.***



### **3.- DIAS DE CAZA POR SEMANA**

Actualmente no existen todavía datos reales sobre la presión de caza que se viene ejerciendo sobre las especies de aves migratorias en España, pero es suficiente con la observación que se ejerce a pie de campo para darnos cuenta de este gran problema.

La presión diaria que encuentran estas aves hace que se marchen a lugares donde tienen más tranquilidad como puede ser Portugal, donde su presión de caza es de dos días a la semana. Las migratorias cuando tengan varios días seguidos sin que sean molestadas por la presión de caza, encontrarán en la zona tranquilidad y asentamiento.

En toda clase de terrenos cinegéticos tales como, cotos privados, intensivos o locales y dada la presión ejercida sobre ellas por la acumulación de días de caza, estas aves no encuentran descanso, comida, sesteo, ni hábitat idóneo para su asentamiento en las fincas.

Por ello proponemos, **reducir los días de caza a la semana a sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional en toda clase de terrenos cinegéticos, e incluir el jueves a partir de enero, debido a que ya la temporada está muy avanzada y las migratorias se encuentran muy estabilizadas en las dehesas.**

### **4.- DURACION DE LA TEMPORADA**

Es vital que las migratorias que nos llegan de Europa por el mes de octubre y primeros de noviembre dispongan de unos días para su asentamiento en la zona de invernada de nuestras dehesas.

Los periodos de caza que permite la normativa europea y nacional vigentes, excluyen los periodos de reproducción y de migración prenupcial de aves migratorias, dando así cumplimiento a las directrices de regulación europea (aconsejadas por el Comité ORNIS) y que han sido recogidas en **el artículo 7 (4) de la Directiva 2009/147/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (norma jurídica codificada de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979). La ley española 42/2007, de 13 de diciembre de 2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, traspone para España esas obligaciones.

#### **Reproducción**

3ª DECENA MARZO a 2ª DECENA AGOSTO

#### **Migración prenupcial**

2ª DECENA FEBRERO a 3ª DECENA MARZO

El Comité ORNIS, ente asesor creado para interpretar la Directiva Aves citada, puntualiza (Punto 2.7.2), «*Los datos sobre los periodos de reproducción y migración prenupcial se presentan en periodos de diez días que es el grado de precisión. Por tanto, una superposición de diez días se califica como 'coincidencia teórica' ya que en diez días es posible que no haya coincidencia de hecho; que no haya 'coincidencia real'.*».



## Asociación de Cazadores Españoles de Paloma Torcaz

Esto nos indica que, de acuerdo con la norma, **podría aceptarse la caza de migratorias posponiendo la veda otros diez días después de la fecha citada (Hasta el 28 de febrero), sin contravenir la directiva europea.**

El Comité ORNIS puntualiza (punto 3.4.19) « Es un hecho comúnmente aceptado que algunas especies de aves susceptibles de caza pueden perjudicar los intereses mencionados en la letra a) del apartado 1 del artículo 9 Directiva Aves, fuera de la temporada de caza permitida en virtud del artículo 7 «prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, a los bosques, a la pesca y a las aguas» y «proteger la flora y la fauna», llegando a ser calificadas a veces como «plagas». También es algo comúnmente aceptado que, para salvaguardar tales intereses, puede que a veces no haya otra solución satisfactoria que la destrucción de las aves. En este contexto, parece razonable que la utilización de la caza sea un medio legítimo de salvaguardar los intereses mencionados en la letra a) del apartado 1 del artículo 9. En este caso, por supuesto, la caza responde a un objetivo no recreativo (la prevención de daños) ».

Esta justificación puede ser acogida por esta CC.AA por el daño ocasionado, principalmente en las dehesas de encinas y alcornoques, por las consecuencias que acarrea a la montanera de bellotas.

Por ello proponemos que, **la temporada de caza de migratorias nunca debiera de empezar antes de la segunda semana de noviembre y terminar el 28 de febrero, excepto en las zonas de pasos tradicionales de pasa que sería desde la última semana de septiembre hasta el 28 de febrero.**

### **5.- HORARIO DE CAZA**

Durante el periodo de invernada de la paloma torcaz en la Península Ibérica, cuando la especie presenta un fuerte comportamiento gregario y se concentra en dormideros, resulta necesario garantizar el sosiego de la especie durante la entrada, salida y permanencia de la especie en el dormidero.

Se propone, **un horario máximo de caza desde las 9 hasta las 17:00 h en las zonas de invernada, a excepción de las zonas con puestos tradicionales llamados de "Pasa" y que así lo soliciten.**

### **6.- CUPOS DE CAPTURA**

De cara a establecer un aprovechamiento cinegético racional y sostenible, el cupo servirá para rebajar la presión real de caza a que son sometidas las migratorias.

Se evitara las cacerías o masacres incontrolables de la especie, que ocasionan unas pérdidas sustanciales de la población.

En la media veda y al ser la población ibérica de paloma torcaz considerada sedentaria y muy reducida en número con respecto a la migratoria que nos visita en invierno, implantar también cupos en este periodo ayudara a tener una población estable y sostenible de la especie.

Por ello, **se estima necesario establecer en cualquier terreno cinegético un cupo de capturas para zorzal y paloma torcaz de 50 ejemplares por cazador y día durante el periodo hábil general de caza y de 15 ejemplares de paloma torcaz durante el periodo de media veda.**



### **7.- SUPRIMIR LA CAZA AL SALTO DE MIGRATORIAS**

El hecho de su caza al salto o en mano puede provocar la inestabilidad y su mal asentamiento en los lugares donde comen o sestean estas especies, abocando al abandono de la zona y su desplazamiento a muchos kms, incluso hasta fuera de la península ibérica.

De cara a establecer un aprovechamiento cinegético racional y sostenible, esta prohibición servirá para rebajar la presión real de caza a que son sometidas estas especies.

Por ello proponemos que, ***la caza de estas especies sólo podrá practicarse mediante cetrería o desde puesto fijo, en el que habrá que entrar y salir con la escopeta descargada o enfundada.***

### **8.- PERMISOS PARA TRABAJOS FORESTALES**

La realización en fincas donde albergan dormideros de paloma, de trabajos forestales como podas, aclareos, desbroces, repoblaciones, cortaderos para monterías o contrafuegos, etc, con máquinas portátiles motosierras, desbrozadoras, etc., como de maquinaria autopropulsada (tractores, skidders, etc.), durante las horas que se encuentra la especie en el lugar, ocasionan un trastorno a la especie abocando al abandono del mismo.

Por ello proponemos, que ***en fincas con dormideros de palomas se concedan los permisos para trabajos forestales, en cualquier mes distinto del periodo hábil de caza o en su defecto en horario de 9 a 15 horas, que es cuando no se encuentran habitados por la especie. Esta limitación sólo sería ejecutable en las zonas de terreno que este delimitado como dormidero.***